



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



CURSO DE FORMACION DE PARACAIDISTAS

Nombramiento de alumnos

1.—NOMBRAMIENTO

Quedan nombrados alumnos del Curso de Formación Paracaidista convocado por Orden de 20 de enero de 1964 (D. O. núm. 18), párrafo 4, los jefes, oficiales, suboficiales y especialistas que figuran relacionados nominalmente en el apartado 6 de la presente Orden.

2.—LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION

En la Escuela «Méndez Parada», del Ejército del Aire, el día 13 de abril próximo.

3.—EQUIPO DE SALTO

Los alumnos, antes de presentarse en la Escuela «Méndez Parada», lo harán en la Unidad de Depósito de Instrucción en Murcia, donde les será entregado el equipo de salto.

4.—VIAJES

Se harán por cuenta del Estado. Los Capitanes Generales concederán los pasaportes precisos para que los alumnos puedan presentarse en la Escuela en la fecha fijada y para que, una vez terminado el curso, puedan reintegrarse a sus destinos.

5.—DEVENGOS.

Las dietas y asignación de residencia eventual que a cada uno correspondan serán reclamadas por los Cuerpos de los interesados a través de los Capitanes Generales respectivos.

6.—RELACION NOMINAL DE ALUMNOS

Infantería

- Coronel D. Julio Coloma Gallego.
- Otro, D. José Artero Soteras.
- Teniente coronel D. Constantino Ortín Gil.
- Otro, D. Alvaro Alvarez del Manzano Baragaña.
- Capitán D. José Quesada Gómez.
- Otro, D. Miguel Reig Medlavilla.
- Otro, D. Joaquín Pacheco Miguel.
- Teniente D. Joaquín Ruiz Nieto.
- Otro, D. Teófilo Díaz González.
- Otro, D. Lorenzo Alemany Sánchez.
- Otro, D. José Orsaiz Lamonedá.
- Otro, D. Miguel González Sacristán.
- Otro, D. Luis Alejandro Sintés.
- Otro, D. Jaime García Rodríguez.
- Otro, D. Félix Alonso Montalbán.
- Otro, D. Juan Falcó Rotger.
- Otro, D. Alfonso Saneristóbal y Morúa.
- Otro, D. Ricardo Morales Ibañeco.
- Otro, D. Fernando de la Macorra Morales.
- Otro, D. Javier Roselló Lainz.
- Otro, D. Diego Gil Galindo.
- Otro, D. Andrés Ceballos Moscoso.
- Otro, D. Gabriel Reyes Alarcón.
- Otro, D. José Hornero Baena.
- Otro, D. Gabriel González Tejedor.
- Otro, D. José Barba González.
- Sargento D. Manuel Evole Martín.
- Otro, D. Saturnino Méndez Jiménez.
- Otro, D. José Moradillo Arnaiz.
- Otro, D. Julio Moreno González.
- Otro, D. Eduardo Corsino Gutiérrez.
- Otro, D. Rafael López Cubiles.

Artillería

- Teniente D. Fernando Celdrán Ruano.
- Otro, D. José Martínez Miláns del Bosch.
- Otro, D. Victoriano Martínez Sanjuán.
- Otro, D. Rafael Marcos Rúa.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Teniente Capellán D. Manuel Vicer-te Linares.

Sanidad

Teniente médico D. Vicente Peláez Montalvo.
Practicante de segunda D. Manuel Macías Guerrero.

Suboficiales especialistas

Sargento mecánico montador automovilista D. Emilio Martín Garrido.
Sargento mecánico electricista de Transmisiones D. Moisés Martín González.
Otro, D. Epifanio Muñoz Urieta.
Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ



CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Grupo de Ayudantes

Concurso - oposición

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (D. O. núm. 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

Rama de Armamento y Material

Mecánicos 15
Ópticos 1

Rama de Construcción y Electricidad

Obras 12
Mecánicos 3

El concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación:

Los exámenes darán comienzo el día 1 de junio del año actual.

Madrid, 13 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCA-TORIA

1.—DISPOSICIONES GENERALES

1.1.—El ingreso en ambas Ramas del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y los treinta y cinco años, ampliada hasta los cuarenta para el personal civil de las Fábricas y Establecimientos Militares con más de diez años de servicio en los mismos y que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

A los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2.—Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los dos grupos siguientes:

Rama de Armamento y Material

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, debiendo los alféreces llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso oposición.

b) Personal de cualquier procedencia, en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican para cada especialidad:

Mecánico

- Peritos industriales mecánicos.
- Peritos navales.
- Maquinistas navales.
- Peritos aeronáuticos.

Electricista

- Peritos industriales electricistas.
- Peritos de telecomunicación.
- Peritos navales.
- Peritos aeronáuticos.

Metalúrgicos

- Peritos de minas.
- Peritos industriales químicos o mecánicos.
- Licenciados en Ciencias Físicas.
- Licenciados en Ciencias Químicas.

Óptico

- Peritos de telecomunicación.
- Peritos industriales, mecánicos o electricistas.
- Licenciados en Ciencias Físicas.

Químicos

- Licenciados en Ciencias Químicas.
- Peritos industriales químicos o mecánicos.
- Peritos de minas.

Los oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los delineantes proyectistas, mecánicos armados y mecánicos automovilistas, que podrán solicitar la de mecánico; forjadores y fundidores podrán solicitar la de metalúrgico; talladores ópticos y montadores ópticos podrán solicitar la de óptico; electricistas montadores y electricistas maquinistas, la de electricista, y químicos analistas ensayistas y químicos artificieros polvoristas, que podrán solicitar la de químico.

Rama de Construcción y Electricidad

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo llevar los alféreces un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso oposición.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican para cada especialidad.

Mecánico

- Peritos industriales mecánicos.
- Peritos navales.
- Maquinistas navales.
- Peritos aeronáuticos.

Electricista

- Peritos industriales electricistas.
- Peritos de telecomunicación.
- Peritos navales.
- Peritos aeronáuticos.

Químico

- Licenciados en Ciencias Químicas.
- Peritos industriales químicos o mecánicos.
- Peritos de minas.

Obras

- Aparejadores de obras.
- Peritos de obras públicas.
- Peritos industriales mecánicos.
- Peritos de minas.
- Peritos de montes.

Telecomunicación

- Peritos de telecomunicación.
- Peritos industriales electricistas.

Los oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los dibujantes, vías y comunicación y armar y encofrar, que podrán solicitar la de Obras; los químicos analistas, la de químico, y los mecánicos automovilistas, la de mecánico.

1.21.—El personal de cualquier procedencia en posesión de títulos técnicos civiles, solamente podrá solicitar una especialidad.

1.22.—Del total de plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a) y el otro 50 por 100 a los del b), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Carbonero y Sol, 3. Madrid-6) antes de las doce horas del día 31 de marzo del año en que tengan lugar los exámenes, bien entendido que los que no tengan completo su expediente en la citada fecha, se considerarán excluidos de tomar parte en la oposición:

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1.31.—Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32.—Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo (en su caso).

1.33.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber cumplido condena, ni estar declarado en rebeldía.

1.34.—Certificado de antecedentes familiares y de buena conducta, expedido por el Gobernador Civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad, y para los militares e hijos de militares, que deberá expedirlo el jefe del Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia donde preste servicio el interesado o el padre del interesado, respectivamente.

1.35.—Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.36.—Certificado de servicios en campaña (en su caso).

1.37.—Certificación de los Centros o Establecimientos industriales o técni-

cos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).

1.38.—Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.39.—Partida de bautismo debidamente legalizada por el Obispado correspondiente.

1.4.—Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su Hoja de Servicios los oficiales y suboficiales; o Filiación y Hoja de Castigos las clases de tropa. Estos últimos deberán acompañar además los documentos, señalados en los apartados 1.33 y 1.34.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación, acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5.—A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica del Ejército su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos.

Iguualmente les comunicará la Escuela con la debida anticipación la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2.—BENEFICIOS DE INGRESO

2.1.—Disfrutarán el beneficio de ingresar, sin cubrir plaza, los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios y reúnan además la condición de ser hijos o hermanos de Laureados de San Fernando o huérfanos o hermanos de militar de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

2.11.—Hijos o hermanos de laureados de San Fernando:

- Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.
- Copia de la Orden por la que fue concedida la recompensa al padre o hermano.
- Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

2.12.—Huérfanos de guerra:

- Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que mu-

rió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

— Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicada.

2.13.—Hermanos de militar muerto en campaña:

- Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia literal del acta de nacimiento del causante.
- Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

2.14.—Huérfanos de militar asesinado en zona roja:

- Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- Partida de defunción del causante y si en ésta no están bien detallados las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades Militares que tengan antecedentes del hecho.
- Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicado.

2.15.—Hermanos de militar asesinado en zona roja:

- Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia literal del acta de nacimiento del causante.
- Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades Militares que tengan antecedentes del hecho.

3.—DERECHOS DE EXAMEN

3.1.—Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de ciento veinticinco pesetas. Caso de solicitar más de una especialidad, abonarán además, por cada una de ellas, a partir de la segunda, la cantidad de cincuenta pesetas.

Los derechos de examen se abonarán directamente en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica del Ejército o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes del día 31 de marzo, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2.—Quedan exentos del pago a que hace referencia el apartado anterior:

- Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.
- Los hijos de laureados de San Fernando.
- Los suboficiales y asimilados profesionales.
- Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.
- Los obreros de las Fábricas, Establecimientos o Dependencias Militares.
- Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

4.—DE LAS PRUEBAS

4.1.—Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Reconocimiento facultativo.—Se aplicará el Cuadro vigente de inutilidades aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. número 136).

Para los oficiales auxiliares y suboficiales y asimilados, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio (común).—Primera prueba: Escrita; consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los 99 primeros temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

Duración máxima: cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita; consistente en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiente a los temas 100 al 168 del programa.

- a) Física.
- b) Química.

Duración máxima: tres horas.

Tercera prueba: Demostración de suficiencia pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal sacada a la suerte.

Duración máxima: cuatro horas.

Cuarta prueba: Escrita; demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del aspirante. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada una de dichas materias) correspondientes a los temas 1 al 38 y 39 al 98 del programa.

Duración máxima: tres horas.

Tercer ejercicio (de especialidad).—Primera prueba: teórico-oral; consistirá en desarrollar la primera parte de un tema, sacado a la suerte, de los veinte que componen el programa correspondiente a cada especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: práctica; correspondiente a la segunda parte de uno de los veinte temas antes citados, también sacados a la suerte.

Duración máxima: doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

4.2.—Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común):

- Los aspirantes que se hallen en posesión de alguno de los títulos técnicos consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones.
- Los oficiales del Grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario o Superior.

Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerará que han sido aprobadas con la nota mínima.

4.3.—La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea la enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4.—Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.1 a los oficiales del Grupo de Auxiliares que solamente se examinen de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia, en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5.—EXAMENES

5.1.—Los exámenes se verificarán del 1 al 30 de junio, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 23 de enero de 1961 (D. O. número 41) y publicados en el Apéndice

número 1 de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3, en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2.—Los aspirantes que, sin motivo justificado, no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio, o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un médico militar, designado por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de los exámenes de su especialidad. La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se le fijará la fecha de examen, con las limitaciones anteriormente expuestas. Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3.—El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada, podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo, quedará eliminado de la oposición.

5.4.—Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «apto» o «no apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

- 10: Sobresaliente.
- De 8 a 9,99: Muy bueno.
- De 5 a 7,99: Bueno.
- De 2 a 4,99: Mediano.
- De 0 a 1,99: Malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio.

- Primera y tercera prueba: 1,5.
- Segunda prueba: 2.
- Cuarta prueba: 1.

Tercer ejercicio.

- Primera prueba: 1,5.
- Segunda prueba: 2.

5.5.—Tribunales de examen.—Se constituirán con un mínimo de tres jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de la Rama correspondiente para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuese necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6.—Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7.—La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8.—El General Director de la Escuela Politécnica del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de Ingreso, con expresión de la especialidad de cada uno, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerará aprobados definitivamente a aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en cada especialidad, con-

siderándose eliminados del concurso oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

5.9.—El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente:

Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6.—CURSO Y PRACTICAS

6.1.—Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

6.1.1.—Técnico-práctico y de conocimientos militares, en la Escuela Politécnica del Ejército, desde el 15 de septiembre del año en que se verifican los exámenes del concurso-oposición al 30 de abril siguiente, con un examen a su final.

6.1.2.—Práctico, en la Escuela Politécnica del Ejército o Centros que se designen, desde el 1 de mayo al 30 de junio siguiente. Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de julio, que es la fecha de terminación del curso, se verificarán los exámenes prácticos de la especialidad, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer período. Esta nota promedio

fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen estas conceptuaciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.2.—Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.3.—Desde su admisión en la Escuela Politécnica del Ejército los alumnos ingresados percibirán el sueldo de alférez, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico.

Los que sean oficiales, suboficiales o asimilados, profesionales o de complemento, conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen, los devengos que de sus empleos respectivos estuviesen percibiendo al ingresar en la Escuela, si fueren mayores que el sueldo de alférez.

6.4.—Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, bota de una pieza, de elásticos color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúa a los oficiales, suboficiales y asimilados, que continuarán usando su uniforme propio, con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre

los uniformes, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: una de color rojo y blanca la otra.

Para la realización de trabajos de taller y práctica podrá usar el mono reglamentario.

6.5.—Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

6.5.1.—Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

6.5.2.—Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el apartado 6.1 de estas Instrucciones.

7.—INGRESO EN EL CUERPO

7.1.—Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6.1 ingresarán con la categoría de tenientes de la Rama correspondiente del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

7.2.—Los que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes procedentes del Grupo de Auxiliares conservarán la asimilación o consideración que tengan, hasta que en la Escala a que se incorporan alcancen la inmediata superior.

7.3.—Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251).

Madrid, 18 de marzo de 1964.

MODELO DE INSTANCIA (1)

Fotografía

Fórmula

Excmo. Señor:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, en la Rama, Grupo y Especialidades que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona y hace constar que no se halla procesado • sujeto a procedimiento judicial o gubernativo, ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza, dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Solicita:

Rama (2)
 Grupo (3)
 Especialidades

Circunstancias particulares del solicitante

Condición (paisano o militar)
 Categoría (los militares)
 Antigüedad del empleo (los militares)
 Destino (los militares)
 Posee el título de
 Edad
 Profesa la religión
 Residencia
 Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 196....
 (Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO
 MADRID

(1) Para cada Rama, instancia independiente.
 (2) Armamento y Material o Construcción y Electricidad.
 (3) Ayudantes o Auxiliares.

RESPALDO DE LA INSTANCIA

Documentos que se acompañan

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

Informe (1)

.....

(1) Para militares.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al jefe y oficial de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

A coronel

Teniente coronel D. Emilio Delgado Taglio, del Alto Estado Mayor, con antigüedad de 2 de marzo de 1964, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A comandante

Capitán D. Santos Tamara Capillas de la 1.ª Zona de la I. P. S., con antigüedad de 9 de marzo de 1964, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando agregado en comisión en

la mencionada Zona hasta el 31 de agosto de 1964.

Madrid, 12 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

A propuesta de la Dirección General de Mutilados y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 diciembre de 1958 (D. O. número 296), se asciende al empleo de teniente de Infantería sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 31 de marzo de 1939, al alférez de dicha Arma, caballero mutilado permanente D. Carlos Vázquez Sánchez, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 12 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

Como continuación a la Orden de 28 de febrero de 1964 (D. O. número 52), pasa destinado, con carácter forzoso, al Batallón de Cazadores Motorizado Barbastro núm. XVI, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don José Marín Rojas, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de marzo de 1964, el brigada de Infantería del Batallón del Arma Independiente Fuerteventura número LIII D. Vicente Rial Soñora, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Concursos

Una vacante de sargento primero o sargento de Infantería existente en el Centro de Fabricación y Ayudas a la Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Documentación: Instancia acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), y certificado acreditativo de poseer conocimientos mecanográficos.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Edades

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948

(«Colección Legislativa» núm. 124), se modifica la fecha de nacimiento que consta en la documentación militar del brigada de complemento de Infantería, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Jesús Iriarte Ayanz, por la verdadera de 27 de diciembre de 1914.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Casimiro Mesonero González, el día 13 de marzo de 1964.

Don Miguel Montiel Correa, el día 13 de marzo de 1964.

Don José Martínez Alcázar, el día 13 de marzo de 1964.

Don Leandro García García, el día 13 de marzo de 1964.

Don Florencio Izquierdo Ibeas, el día 14 de marzo de 1964.

Don Francisco Gómez Martínez, el día 15 de marzo de 1964.

Don Ramiro Fernández Fernández, el día 15 de marzo de 1964.

Don Hilario Muñoz Iglesias, el día 15 de marzo de 1964.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

Como continuación a la Orden de 27 de enero de 1964 (D. O. núm. 22), pasan destinados, con carácter forzoso, para completar su servicio militar, a las Unidades que se citan, los sargentos de complemento de Infantería que se relacionan:

Al Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

Don Manuel Vicente García, del Distrito de Granada.

A la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 43

(Para el Batallón Chetana núm. VI)

Don José Vides López, del Distrito de Salamanca.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Francisco de Añua Sejourant, Gobernador Militar de la plaza y provincia de Sevilla y Subinspector de Tropas y Servicios de la 2.ª Región Militar, al teniente coronel de Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Pedro de Montes Guerra, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Disponibles

Por hallarse comprendido en la Orden de 30 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 273), y con arreglo al artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), pasa a la situación de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, el teniente auxiliar de Artillería D. Joaquín Cañas Ferreira, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de marzo de 1964, el brigada de Artillería D. Macario Cantarino Chaguaceda, con destino en la Academia de Artillería, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto 909/1961 de fecha 31 de mayo de 1961 (D. O. núm. 131), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1959 y Decreto para su desarrollo de 22 de igual mes y año (DD. OO. núms. 163 y 160), modificados por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63), se concede, a petición propia, el pase a la situación de en expectativa de Servicios Civiles, al comandante de Artillería,

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Fernando Collar Suárez-Inclán, del Alto Estado Mayor, el que causará baja en fin del presente mes en el destino militar en que actualmente se encuentra, fijando su residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de marzo de 1964, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el capitán de Artillería, Escala activa, en situación de en Servicios Civiles D. Rafael Jarillo de la Espada, el que continuará en la misma situación en que actualmente se encuentra.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de marzo de 1964, el comandante de Ingenieros, Escala complementaria D. Jesús Marco Martínez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de marzo de 1964, el subteniente de Ingenieros D. Gabino Pérez Alonso, de la Unidad de Automóviles de la División de Infantería «Oviedo» núm. 71, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto 909/1961, de fecha 31 de mayo de 1961 (D. O. núm. 131), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Rafael Gutiérrez García-Aldave, con doña María de la Encarnación Sánchez Fernández de Córdoba.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162) y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se promueve al empleo de brigada de complemento de Ingenieros, con antigüedad de 1 de abril de 1960, al sargento de dicha Escala y Arma D. Andrés Sánchez Fraile, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en la 7.ª Región Militar, plaza de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN****Destinos**

Para cubrir las vacantes anunciadas en turno de concurso, por Orden de 18 de febrero de 1964 (D. O. número 41), pasan destinados con carácter voluntario a la Junta Central de Acuartelamiento, el jefe y oficial de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) que a continuación se relacionan.

Comandante D. Carlos López Fernández de Lafrinca, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán D. Julio Molina Aldana, de la Comandancia de Obras de Ceuta.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante anunciada en turno de concurso, por Orden de 18 de febrero de 1964 (D. O. núm. 35), pasa destinado con carácter voluntario al Servicio Militar de Construcciones, el capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de

Construcción y Electricidad) D. Guillermo López Ruiz, de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 12 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

**VARIAS ARMAS****Vacantes de destino**

Libre elección.

Una vacante de coronel de cualquier Arma o Cuerpo y Escala, existente en la Secretaría General de la Junta Central de Acuartelamiento.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 963 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios**Carreras de caballos**

Visto lo solicitado por el Presidente del Club Pineda de Sevilla, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las Carreras de Caballos que ha de celebrar el Club Pineda en la mencionada plaza, durante los días 29 de marzo actual y 5, 12 y 19 del próximo mes de abril, he resuelto autorizar la concurrencia a las mencionadas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje al personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria**Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1959 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican desde su ascenso a suboficial, a los jefes del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, relacionados a continuación, a partir de 1 de abril de 1964.

Coronel D. Román Soria Rubio, dieciséis trienios por llevar cuarenta y ocho años de servicio.

Teniente coronel D. Florencio Cuadrado del Pino, quince trienios por llevar cuarenta y cinco años de servicio.

Otro, Sidi Hamed Ben Silah Ben Silah núm. 43, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio.

Comandante D. Cándido Martín Criado, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que retermina la Orden de 23 de diciembre de 1959 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, desde su ascenso a sargento, a los suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, que a continuación se relacionan.

A partir de 1 de marzo de 1964

Subteniente D. Valeriano de las Hieras Almansa, diez trienios por llevar treinta años de servicio.

A partir de 1 de abril de 1964

Subteniente D. Isaias Rubio Pérez, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio.

Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio

Subteniente D. Enrique Martín Sánchez.

Otro, D. Domingo Peris Mico.

Subteniente D. Manuel Trujillo Donalsonso, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio.

Otro, D. Antonio Guerra Guerra, diez trienios por llevar treinta años de servicio.

Sargento D. Antonio Mateo Montedeoca, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se asciende al empleo inmediato superior, a los jefes y oficiales del mencionado Cuerpo, que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectividad que a cada uno se le señala.

A coronel

Teniente coronel D. Hermenegildo Isla García, con antigüedad y efectividad de 4 de marzo de 1964.

Otro, D. Amerio Fornells Torro, con antigüedad y efectividad de 4 de marzo de 1964.

Otro, D. Serafin Barrios Barrios, con antigüedad y efectividad de 4 de marzo de 1964.

Otro, D. José María Ruiz González, con antigüedad y efectividad de 6 de marzo de 1964.

Otro, D. José Fernández Fresno, con antigüedad y efectividad de 7 de marzo de 1964.

Otro, D. Antonio Asensi Castell, con antigüedad y efectividad de 12 de marzo de 1964.

A comandante

Capitán D. Silverio Clemente Gil, con antigüedad y efectividad de 1 de marzo de 1964.

Otro, D. José Valdés Pedregal, con antigüedad y efectividad de 13 de marzo de 1964.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de mutilado permanente en acto de servicio, al capitán de Artillería (E. A.) D. Alfredo González Miguel, como comprendido en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296) debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al soldado de Infantería D. Victoriano Barandiarán Urrestarazu, como comprendido en el párrafo primero del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de San Sebastián.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por Orden de 30 de enero de 1964 (D. O. núm. 26), el soldado don José Eslava Iroz, y comprobado documentalmente que su verdadero empleo es el de cabo, se entenderá modificada dicha Orden en este sentido.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Edades

Comprobado documentalmente que la fecha de nacimiento del teniente de la Escala auxiliar de Infantería, caballero mutilado permanente don Angel Vela Tabuena, es la de 5 de noviembre de 1910 y no la de 30 de diciembre del mismo año, como figura en su documentación, queda rectificada la misma debiendo figurar en lo sucesivo en la primera Subdivisión de su Hoja de Servicios la de 5 de noviembre de 1910, con arreglo a la Orden de 23 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221).

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se concede un aumento en su sueldo de 579,20 pesetas anuales, correspondientes al 20 por 100 del sueldo base, al soldado del mencionado Cuerpo don Mauro Gil Fournier, a partir de 1 de abril de 1964.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



Policía Armada

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan.

CRUZ SIN PENSION Y PENSIONADA CON 1.200 PESETAS ANUALES, A PARTIR DE 1 DE FEBRERO DE 1964, CON LA ANTIGÜEDAD DE 19 DE OCTUBRE DE 1958

Sargento retirado D. David Serrano Rodríguez.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de febrero de 1964

Sargento D. Manuel Durán Bellanco.

A partir de 1 de marzo de 1964

Sargento D. Antonio Porras Sánchez.

Otro, D. Blas Peñalver Zamora.

Otro, D. Máximo Rodrigo Rufo.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de marzo de 1964

Sargento D. Marcelino Catalina López.

CRUZ PENSIONADA CON 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de noviembre de 1963

Sargento D. Manuel Pedruelo Vega.

A partir de 1 de febrero de 1964

Sargento D. Angel López del Arco.

A partir de 1 de marzo de 1964

Brigada D. Antonio del Amo Arroyo.
Otro, D. Francisco Martínez de Montén y de C.

Sargento D. Andrés Marcos García.

Otro, D. Luis Mainer Figoli.

Otro, D. Antonio Posa Dafonte.

Otro, D. Francisco Fernández Cañete-Avilés.

Madrid, 12 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Jesús Carregal Regueiro, guardia civil licenciado, representado y defendido por el letrado D. Vicente Carpluter Carubantos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 16 de octubre de 1962, denegatoria de petición de modificar su baja en la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Jesús Carregal Regueiro, guardia civil licenciado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 16 de octubre de 1962, por la que se desestimó la reposición promovida por él respecto a otra resolución de 2 de julio anterior, que le denegó su petición de modificar su baja en la Guardia civil, acordada al amparo de lo establecido en la Orden de 21 de mayo de 1940, en el sentido de disponer su retiro por inutilidad física y formular la propuesta de haberes pasivos con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conforme a Derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Celestino Ventura López, representado y defendido por el letrado D. Carlos Díaz-Guerra García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre abono de diferencias de sueldos como cabo mutilado permanente, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad propuesto, en cuanto al presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Celestino Ventura López contra denegación tácita de la solicitud de abono como caballero mutilado permanente de las diferencias de haberes entre los de cabo y sargento desde el 30 de octubre de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1953, debemos estimar en parte el mismo, con revocación de dicho acuerdo tácito, por no ser ajustado a Derecho, declarando el del citado recurrente al percibo de los haberes que reclama, pero únicamente desde 4 de octubre de 1955 hasta 31 de diciembre de 1953, y condenando a la Administración a su pago; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del «B. O. del E.» n.º 66, de 1964.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas, conteniendo una relación de pensiones y una de señalamiento de haberes pasivos, ambas actualizadas.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONTINUACION de la Orden de 28 de febrero de 1964 por la que se convoca el concurso núm. 45 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

CLASE TERCERA

Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Murcia.—Seis de policía municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,750 metros).

Villardevós (Orense).—Una de alguacil-portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Torreblascopedro (Jaén).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Crecente (Pontevedra).—Una de guardamontes, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Mos (Pontevedra).—Una de guardia municipal, alguacil-portero, con funciones recaudatorias, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Porriño (Pontevedra).—Una de alguacil-portero, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Los Corrales de Buelna (Santander). Dos de guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual,

14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Vicente de la Barquera (Santander).—Una de vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Gomezterracedo (Segovia).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Camas (Sevilla).—Tres de policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Casarique (Sevilla).—Una de guardia municipal, que deberá atender al cobro de arbitrios municipales y tener algún conocimiento de mecanografía, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de re-

tribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alcover (Tarragona).—Una de vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Puebla de Almoradiel (Toledo).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Albalat-dels Sorells (Valencia).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alcublas (Valencia).—Una de vigilante municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Canals (Valencia).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Jalance (Valencia).—Una de alguacil-voz pública dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Guisando (Avila).—Una de guardia local de montes, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Castiblanco (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Esparraguera (Barcelona).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Suria (Barcelona).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Boiros (La Coruña).—Una de guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).—Una de guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Pasajes (Guipúzcoa).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,720 metros.)

Hinojares (Jaén).—Una de alguacil portero dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Saldaña (Palencia).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alcalá del Júcar (Albacete).—Una de vigilante nocturno, dotada con

10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Crevillente (Alicante).—Una de policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Relleu (Alicante).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Níjar (Almería).—Una de guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Cebreros (Avila).—Una de sereno-guardia nocturno segundo, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Hinojosa del Valle (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 13.000 de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Esplugas de Llobregat (Barcelona).—Una de alguacil dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Bilbao.—Treinta y dos de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

Belorado (Burgos).—Una de policía municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Losar de la Vera (Cáceres).—Una de sereno-guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Puerto de la Cruz (Tenerife).—Una de agente de la Policía Municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Acreditará talla mínima de 1,700 metros.)

Mazo (Santa Cruz de Tenerife).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—Una de ordenanza, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, el 50 por 100 de residencia y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—Dos de policía Urbana, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, el 50 por 100 de residencia y dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—Una de guarda de montes, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Tijarafe (Tenerife).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, el 50

por 100 de residencia y dos pagas extraordinarias.

Campo de Criptana (Ciudad Real).—Una de guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Cozar (Ciudad Real).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Fuentecaliente (Ciudad Real).—Una de vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Palma del Río (Córdoba).—Ocho de guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villalarito (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Mota del Cuervo (Cuenca).—Una de sereno municipal, dotada con 10.000 de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Camprodón (Gerona).—Una de sereno municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ripoll (Gerona).—Una de policía municipal nocturno, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Granada.—Ocho de policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Acreditará talla mínima de 1,700 metros.)

Ataún (Guipúzcoa).—Una de guardia forestal o de montes, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Guetaria (Guipúzcoa).—Una de vigilante diurno o alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Hernani (Guipúzcoa).—Dos de guardas municipales nocturnos para el barrio de Lasarte, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Oyarzun (Guipúzcoa).—Una de cobrador de recibos, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá constituir una fianza de 5.000 pesetas.)

Villabona (Guipúzcoa).—Una de guardia nocturno, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Guarromán (Jaén).—Una de alguacil

cil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Torreperogil (Jaén).—Una de Cabo jefe de la Policía Urbana, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Lérida.—Dos de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Acreditará talla mínima de 1,650 m.)

Alfarras (Lérida).—Una de sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Puertomarín (Lugo).—Una de alguacil-portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Colmenar del Arroyo (Madrid).—Una de alguacil-voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Miraflores de la Sierra (Madrid).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Torrelaguna (Madrid).—Una de sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Nogueira de Ramuín (Orense).—Una de alguacil-portero, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villayón (Oviedo).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Barro (Pontevedra).—Una de alguacil-portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Pazos de Borhen (Pontevedra).—Una de alguacil-portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Pontevedra.—Nueve de policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Acreditará talla mínima de 1,700 m.)

Santurde de Toranzo (Santander).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Udías (Santander).—Una de alguacil-portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Turégano (Segovia).—Una de sereno municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Aguadulce (Sevilla).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alcalá de Guadaira (Sevilla).—Tres de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Albalate del Arzobispo (Teruel).—Una de vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ajofrín (Toledo).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Azután (Toledo).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Mora (Toledo).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Cortes de Pallas (Valencia).—Una de alguacil-ordenanza, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Domeño (Valencia).—Una de alguacil-pregonero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Nogueira (Valencia).—Una de guardia urbano, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Játiva (Valencia).—Dos de guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Talla mínima de 1,700 m.)

Montesa (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Paterna (Valencia).—Una de guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Paterna (Valencia).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Puzol (Valencia).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Sebastián.—Ocho de guardias, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá poseer una talla mínima de 1,700 metros e índice de robustez pignet.)

Arcos de la Frontera (Cádiz).—Doce de la Guardia Municipal dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000

pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Andrés y Sauces (Tenerife).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por indemnización de residencia.

Pedro Muñoz (Ciudad Real).—Una de Conserje del Mercado municipal, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Pedro Muñoz (Ciudad Real).—Dos de guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Pedreguer (Alicante).—Una de alguacil, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villarejo de Fuentes (Cuenca).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Blanes (Gerona).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Blanes (Gerona).—Tres de policía municipal diurnos, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Blanes (Gerona).—Una de policía municipal nocturno, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Legazpia (Guipúzcoa).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Legazpia (Guipúzcoa).—Dos de guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Baeza (Jaén).—Una de cabo jefe de la Guardia Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Baeza (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Juliota (Lérida).—Una de alguacil-voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Gelves (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Illescas (Toledo).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Bétera (Valencia).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas

de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 15.000 pesetas de retribución complementaria, 15.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pinoso (Alicante).—Una de guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Rojales (Alicante).—Una de guardia vigilante nocturno, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Fuentecén (Burgos).—Una de alguacil-voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Posadas (Córdoba).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Baza (Granada).—Una de guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Mondéjar (Guadalajara).—Una de alguacil-portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Gibraleón (Huelva).—Una de guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Valdemoro (Madrid).—Una de sereno, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Amposta (Tarragona).—Una de vigilante nocturno, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villarrodón (Tarragona).—Una de alguacil-voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alcira (Valencia).—Una de alguacil, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alcudia de Carlet (Valencia).—Tres de vigilante nocturno, dotadas con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000

pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Benifayó (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Rotgla Corbera (Valencia).—Una de alguacil-municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Torres-Torres (Valencia).—Una de alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villanueva de Castellón (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Basauri (Vizcaya).—Una de guardia, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Acreditará talla mínima de 1,650 metros).

La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—Una de agente de la Policía Urbana y vigilante diurno, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Nonaspe (Zaragoza).—Una de alguacil-voz pública y encargado del reloj, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Salvaterra de Esca (Zaragoza).—Una de guarda municipal de campo, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Gerona.—Una de ordenanza, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Gerona.—Tres de capataces de la sección de Obras y Vías Provinciales, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huelva.—Dos de ordenanza, dotadas con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Murcia.—Una de portero-ordenanza, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sevilla.—Una de bedel, en la Escuela Profesional de Comercio, personal no escalafonado, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 565 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Barcelona.—Una de ordenanza, para la Delegación de Industria, dotada con 9.000 pesetas de haber anual.

Valladolid.—Una de ordenanza, para la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Córdoba.—Una de ordenanza, para la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

MINISTERIO DE TRABAJO

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de ordenanza, de tercera clase, para los Servicios de la Magistratura del Trabajo, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, y las gratificaciones anuales siguientes: remuneración complementaria, 1.800 pesetas; carestía de vida, 3.500 pesetas; 13 de julio y Navidad, 1.250 pesetas, y permiso de abril y octubre, 1.100 pesetas, y además otras dos gratificaciones en cuantía variable.

Cuenca.—Una de ordenanza, de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas, dos pagas extraordinarias y las gratificaciones siguientes: remuneración complementaria, 1.800 pesetas; carestía de vida, 3.500 pesetas; complementaria de destino, 3.000 pesetas; premios abril y octubre, por un total de 6.600 pesetas; 13 de julio y Navidad, por un total de 1.250 pesetas, más una gratificación por rendimiento de carácter eventual y cuantía variable.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Madrid.—Una de vigilante nocturno en la Dirección General de Protección Civil, dotada con la gratificación de 12.000 pesetas más la gratificación que pueda corresponderle por aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1956.

(Continuará.)

(Del B. O. del E. núm. 61, de 1964.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Habiendo de adquirirse por esta Junta, por el sistema de gestión directa, 45.000 kilos de aceite de oliva puro, para el consumo de boca, de hasta 1,5º de acidez, como máximo,

inclusive, se admiten ofertas, dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de este Organismo, en Ceuta, redactadas obligatoriamente con sujeción al modelo de proposición que facilitará esta Dependencia, a aquellos industriales que se interesen por esta adquisición.

La entrega habrá de efectuarse so-

bro muelle Ceuta, sobre cuyo punto ha de adquirirse el mismo.

Las ofertas se harán en firme y habrán de tener entrada en esta Junta antes del día tres (3) de abril próximo, no tomándose en cuenta las que se reciban posteriormente. Estas ofertas serán mantenidas por el licitador durante los quince días siguientes a

la citada fecha, y en ese plazo le será comunicada la adjudicación definitiva.

La adjudicación se hará a la oferta económicamente más ventajosa, a cuyo adjudicatario se le comunicará seguidamente.

El artículo será recibido de conformidad en el punto de origen por un representante de este Organismo, en cuanto a la calidad del mismo.

Las proposiciones deberán venir acompañadas de una muestra de medio kilo de aceite, de cada una de las clases ofertadas, debidamente precintadas.

El abono de la mercancía se efectuará por transferencia bancaria a favor del vendedor, una vez recibido de conformidad el artículo sobre muelle Ceuta.

Los datos que interesen conocer a los licitadores podrán ser solicitados de esta Junta.

El modelo de proposición puede ser examinado en los tablones de anuncios de los Almacenes de Intendencia de Ceuta y Melilla, Delegaciones Sindicales de Ceuta, Algeciras, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga y Melilla, como igualmente en los de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Comandancia General, Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 2.ª Región Militar, en Sevilla, y en el de este Organismo.

El importe de los anuncios publicados para esta adquisición será por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 12 de marzo de 1964.

Núm. 162 P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Sanidad.

La relación de artículos a adquirir, con sus precios límites correspondientes y los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el Local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 27 de abril de 1964.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en duplicado, y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición, debiendo reintegrarse el original

de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia debidamente firmada.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Antes del día 11 de abril de 1964, las casas presentarán muestras de todo el material que piensen ofertar, para que puedan ser examinadas en el Parque Central de Sanidad Militar, sito en esta capital, paseo de las Delicias, núm. 44.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

Núm. 163 P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Sanidad.

500 cajas de películas radiográficas 30 x 40, al precio límite de 866 pesetas caja.

600 cajas de 25 películas radiográficas 24 x 30, al precio límite de 521 pesetas caja.

400 cajas de 25 películas radiográficas 18 x 24, al precio límite de 314 pesetas caja.

100 cajas de 25 películas radiográficas 13 x 18, al precio límite de 171 pesetas caja.

50 cajas de 25 películas radiográficas, 36,5 x 36,5, al precio límite de 918 pesetas caja.

200 cajas intrabucales dobles de 3 por 4, al precio límite de 147 pesetas caja.

2 tubos rayos X; protección integral super C, de 10 kw., con dos mangueras terminales a transformador y cono, al precio límite de 34.480 pesetas unidad.

1 tubo repuesto Westinghassen, doble foco anodo giratorio, para aparato Pandex de cuatro válvulas, incluido su montura en la carcasa del aparato rayos X del Hospital Militar de Logroño, al precio límite de 42.000 pesetas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 24 de abril de 1964.

Las casas ofertantes presentarán muestras de los artículos a que piensen concurrir hasta el día 14 de abril de 1964, en el Parque Central de Sa-

nidad Militar, sito en esta capital, paseo de las Delicias, n.º 44, para efectuar con ellas cuantas pruebas se consideren oportunas.

Durante media hora, el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales y la copia debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles entre las diez y las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
Domicilio Calle Número
Teléfono Con Documento Nacional de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta, para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Al ple: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de marzo de 1964.

Núm. 142 P. 1-1

**JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO
DEL EJERCITO**

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Farmacia.

- 180 kilos de clorhidrato de tetraciclina, al precio límite de 7.000 pesetas el kilo.
- 140.000 frascos de un gramo de dihidroestreptomicina, al precio límite de 6,50 pesetas unidad.
- 200.000 frascos de un gramo de sulfato de estreptomicina, al precio límite de 6,50 pesetas unidad.
- 400.000 frascos de penicilina G. potásica de 400.000 U. I., al precio límite de 3,40 pesetas unidad.
- 50.000 frascos de 200.000 U. I. de penicilina G. sódica, al precio límite de 2,40 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 22 de abril de 1964.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos)
Domicilio Calle Número
Teléfono Con Documento Nacional de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta para la adquisición de, y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratao entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de marzo de 1964.

Núm. 140

P. 1-1

**MINISTERIO DEL EJERCITO. FABRICA
DE ARTILLERIA DE SEVILLA**

Este Establecimiento necesita la adquisición, por concierto directo de fleje de cobre electrolítico y calibres y plantillas, de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas que serán facilitados en la oficina del Detall de esta fábrica, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 31 de marzo actual.

Sevilla, 14 de marzo de 1964.

Núm. 160

P. 1-1

**JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJE-
NACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR**

Expediente núm. 46/63-A

El día 4 del próximo mes de abril, a las 10,30 horas, se reunirá esta Junta, en la calle del León, núm. 11 (Valladolid), para adquirir, por segunda subasta urgente, los artículos que a continuación se relacionan, para cubrir necesidades de distintos Establecimientos de Intendencia de la Región, durante el primer semestre del año en curso:

Valladolid, 900 Qm. de leña hornos y 12.000 de leña ranchos.
León, 442,75 Qm. de leña hornos.
Salamanca, 500 Qm. de leña ranchos.

Medina del Campo, 335,60 Qm. de leña ranchos, y

Oviedo, 578,91 Qm. de leña ranchos, siendo los precios límites de 65 pesetas para la leña hornos y 60 pesetas para la de ranchos en todas las plazas.

Las ofertas se presentarán en cuatro ejemplares, reintegrada la original con pólizas de seis pesetas, se entregarán en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto de subasta se celebrará una licitación por pujas a la llana.

El modelo de proposición se publicó en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 267, de fecha 26 de noviembre de 1963.

Los pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 12 de marzo de 1964.

Núm. 158

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE MADRID Y
CLINICA DE ALCALA DE HENARES**

Anuncio

Oferta de artículos que se relaciona para las necesidades del mes de mayo próximo en los respectivos Centros:

Leche, 3.000 litros.
Pascados, 800 kilos.
Carnes y derivados, 1.500 kilos.
Frutas diversas, 1.300 kilos.
Hortalizas, 1.400 kilos.
Patatas, 1.500 kilos.
Gallinas, 500 unidades.
Pichones, 30 unidades.
Huevos, 800 docenas.
Viveres en general, 400 kilos.
Vinagre, 100 litros.
Vino blanco, 1.100 litros.
Yogourt, 150 tarros.
Hielo, 250 barras.
Jamón, 250 kilos.
Tocino, 75 kilos.
Bacalao, 70 kilos.

Se admiten hasta las doce horas del día 2 y 9 de abril próximo en primera y segunda convocatoria.

Información en la Dirección del Hospital, Calle Maudes, 17.

Madrid, 16 de marzo de 1964.

Núm. 164

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.